

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el apartado 1.º, art. 64 de la ley Provincial vigente.

(CONCLUSIÓN.)

Sesión del día 5 de abril de 1895.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó incluir en presupuesto la cantidad de 4200 pesetas para pagar á cuenta de mayor suma que se adeuda por la subvención del 50 por 100 de las obras de ensanche del puente de Haro sobre el río Tirón.

Se acordó expedir libramiento á favor del Delineante de la Sección de construcciones civiles D. Gonzalo Santos, á fin de que tenga lugar el pago de las cuentas presentadas por razón de enseres y efectos de ferreteria instalados en el Manicomio provincial importantes 1164'88 pesetas.

Así mismo se acordó el pago de las cuentas, listas y comprobantes por razón de mobiliario y efectos de carpintería instalados en el Manicomio provincial, importantes 1997'96 pesetas.

Igualmente se acordó satisfacer los gastos por razón de obras de albañilería y carpintería ejecutadas en la reforma de dos camastros de la prisión Correccional, importantes en junto la cantidad de 211'24 pesetas.

Se acordó contribuir con la cantidad de 50 pesetas para el monumento que se trata de erigir á la memoria del Excmo. Sr. D. Claudio Moyano.

Se acordó encargar al Sr. Jefe de la sección de carreteras provinciales forme el ante-proyecto, memoria, planos y presupuesto aproximado que preceptúa el art. 32 del reglamento de carreteras, á fin de ver si reúne las condiciones legales para ser incluida en el plan de carreteras provinciales la que partiendo del empalme de la de Villarroja ha de conducir á la estación del ferro-carril de Castejón.

La Diputación quedó enterada de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, participando queda sin ulterior tramitación el expediente relativo á la inclusión en el plan de carreteras provinciales, de una que partiendo de San Asensio termine en Santo Domingo de la Calzada.

Se acordó encargar al Jefe de carreteras provinciales proceda á la formación del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, á fin de verificar por subasta las obras de reconstrucción de un muro en la carretera de San Millán de la Cogolla.

Se acordó significar al Alcalde de Uruñuela, que la Corporación provincial ha tenido en cuenta en el proyecto de terminación de la carretera de Nájera los desperfectos que pudieran ocurrir en las obras del puente sobre el río Yal-

de la mayor vigilancia en la parte en que fué inundada dicha carretera.

Se acordó rogar al Sr. Gobernador civil interese al Sr. Juez de primera instancia del partido de Nájera encargue al perito D. Félix Prado proceda con la rapidez posible al justiprecio de la finca de don Manuel Martín, vecino de Uruñuela, cuya finca ha de expropiarse para terminar la carretera de Nájera al puente de El Ciego.

Se acordó aprobar el proyecto de terminación de la carretera de Nájera al puente de El Ciego, así como el pliego de condiciones facultativas, autorizando á la Comisión provincial para la tramitación del expediente hasta la terminación definitiva de la subasta y consignar en presupuesto la cantidad de 4725'88 pesetas importe del presupuesto de contrata, manteniéndose la consignada para las expropiaciones.

Se acordó expedir certificación de la cantidad que quedó adeudando el Ayuntamiento de Nieva de Cameros en fin del año económico de 1889-90, de los plazos que se le concedieron para el pago y en los que los verificó.

Se acordó dirigir atento ruego al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para que se sirva remitir el expediente instruido al señor Zorzano con las diligencias practicadas posteriormente dispuestas por la Dirección general de Administración local, á fin de estudiarlo imparcialmente por la Diputación y poder resolver lo que estime más procedente en justicia en cuanto al fondo del asunto.

Se acordó dejar sin curso una instancia de D. Zoilo Zorzano, solicitando se le abonen los haberes devengados por su difunto hermano D. Zacarías, Farmacéutico que

fué del hospital provincial por no encontrar suficientemente justificada la personalidad del solicitante.

Por último, se acordó consignar en el presupuesto 2.000 pesetas para la adquisición del suero antidiftérico, vacuna anti-rábica é instrumentos y material que sea necesario, confiándose su depósito á los señores facultativos del hospital provincial para el tratamiento de los enfermos pobres y remisión con el mismo objeto á los pueblos de la provincia, comunicando á los facultativos que lo deseen las instrucciones necesarias para la mejor aplicación de los remedios.

Sesión del día 6.

Se aprobó el acta de la anterior.

Leído el proyecto del presupuesto para el próximo año económico, se acordó quedara sobre la mesa por término de veinte y cuatro horas.

Dada cuenta y examinado un informe de la Administración de Hacienda recaído en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Cervera en solicitud de perdón de contribuciones, se acordó remitir el expediente original al citado Ayuntamiento, á fin de que rectifique el exceso en que se supone ha incurrido ó dé explicaciones acerca del mismo.

Se acordó desestimar una instancia de D.ª Magdalena Martínez, viuda del funcionario jubilado don Manuel Martínez Ruiz, solicitando se le conceda un mes de sueldo ó sea llamado de toca.

Se acordó abonar los haberes del mes de enero último á D.ª Loreto Ozollo, viuda de D. Francisco Cejudo, Secretario que fué de la Junta de Beneficencia particular.

Teniendo en cuenta los buenos servicios que como escribiente de

la Dirección de los Establecimientos provinciales de Beneficencia viene prestando el acogido Inocente Muro, se acordó otorgarle una gratificación igual sobre la que hoy disfruta.

En vista del fallecimiento de don Francisco Martínez, maestro sastre de la casa de Beneficencia, se acordó suprimir por ahora la referida plaza.

Se dió lectura á un dictamen de la comisión de Fomento, recaído á la memoria presentada por el señor Ingeniero Jefe de carreteras provinciales y después de algunas explicaciones dadas por el Sr. Negueruela, se acordó mantener el acuerdo de 7 de noviembre de 1893 sobre indemnizaciones por razón de salidas, interesando al Ordenador de pagos la regularidad en los referentes á dicho acuerdo por ser de carácter preferente, declarar que los peones auxiliares no pueden figurar en plantilla y consignar en presupuesto 12.000 pesetas para la conservación de carreteras.

Iniciada por el Sr. Negueruela una discusión relativa á los pósitos y después de hacer uso de la palabra varios señores Diputados, se acordó que el Sr. Presidente de la Diputación y la Comisión provincial estudien el asunto para proponer la resolución que proceda.

Por el Sr. Negueruela se indicó debía restablecerse el aumento gradual de sueldo que los empleados de la Diputación venían percibiendo desde el año 1884 hasta el de 1892, á cuya proposición se adherieron los señores Diputados y después de un debate en el que se reconoció la justicia de la moción sustentada por el Sr. Negueruela, se acordó autorizar plenamente á la Corporación provincial para estudiar el asunto, resolver lo que crea más arreglado y que pueda llevarlo á efecto desde luego.

Logroño, 13 de mayo de 1895.—El Secretario, Joaquín Farias.

Delegación de Hacienda

Apéndices al amillaramiento.

Los pueblos que se expresan á continuación, se hallan en descubierto por la remisión de los apéndices de altas y bajas ocurridas en el amillaramiento de la riqueza territorial que debe servir de base á los repartimientos que se formen para el próximo año económico de 1895-96, según consta de la relación que ha pasado á la Delegación de mi cargo la Administración de Hacienda de esta provincia.

Después de las circulares que con tiempo anticipado se han publicado en el BOLETÍN OFICIAL para el cumplimiento de tan importante servicio, y de los oficios re-

cordatorios que repetidamente se han dirigido á los Ayuntamientos morosos, era de esperar que dichas Corporaciones lo hubieran dado por terminado sin esperar á que llegase la época de la formación de los repartimientos, teniendo en cuenta que los documentos con tanta insistencia reclamados han de servir de base, después de aprobados por la Administración para fijar la riqueza líquida imponible de los contribuyentes; y en esta atención, la Delegación de Hacienda se dirige á los Ayuntamientos y Juntas periciales, excitándoles á que en el plazo de cinco días remitan los referidos apéndices de altas y bajas, en la inteligencia de que pasado este término que se concede como último é improrrogable, se impondrá á aquellas Corporaciones la multa de 50 pesetas con que desde luego quedan conminadas como comprendidas en los casos que señala el artículo 81 del reglamento fecha 30 de septiembre de 1885.

Logroño, 25 de mayo de 1895. Agustín F. Ramos.

Pueblos á que se refiere la anterior circular.

Abalos	Munilla
Agoncillo	Murillo de río Leza
Albelda	Navarrete
Alcanadre	Ocón
Alesanco	Ojacastro
Anguciana	Ollauri
Arenzana de Arriba	Pazuengos
Arnedo	Pinillos
Autol	Ribaflecha
Badarán	Rincón de Soto
Baños de río Tobía	Robres
Berceo	Rodezno
Briones	Sajazarra
Calahorra	San Millán de la Cogolla
Canales	San Torcuato
Cárdenas	Santurde
Castañares	San Vicente
Cellorigo	Santo Domingo
Cidamón	Sojuela
Cihuri	Sorzano
Cirueña	Sotés
Corea	Soto
Daroca	Tirgo
Enciso	Torre de Cameros
Entrena	Torremonalbo
Estollo	Treviana
Ezdaray	Tricio
Foncea	Tudelilla
Fuenmayor	Uruñuela
Gallinero	Valdemadera
Gimileo	Valgañón
Hervías	Ventrosa
Hormilleja	Viguera
Huércanos	Villamediana
Igea	Villar de Arnedo
Jubera	Villarta Quintana
Lagunilla	Villaverde
Lardero	Villavelayo
Leza de río Leza	Zorraquín
Lumbreras	

ANUNCIOS OFICIALES

Por trasladarse á otro punto el que la desempeñaba se encuentra vacante la plaza de Médico titular de esta villa con el haber anual de 500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de una á treinta familias pobres, como así 75 pesetas por renta de casa.

Además el agraciado podrá contratarse con 170 vecinos pudientes á razón de 11'50 pesetas cada uno pagadas también por trimestres vencidos.

Las condiciones para la titular son las que establece el reglamento de 14 de junio de 1891 y las de la asistencia á las familias pudientes serán las estipuladas entre el agraciado y los vecinos.

Los aspirantes á la misma que han de ser licenciados en Medicina y Cirugía presentarán sus instancias á esta Alcaldía hasta el día 15 de junio próximo acompañando á las mismas sus hojas de servicio.

Lo que hago público para conocimiento de los que quieran aspirar á la misma.

Villoslada de Cameros, á 16 de mayo de 1895.—El Alcalde accidental, José Sáenz.

Don Narciso Marijuán Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que el día 2 de junio próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial, la subasta á venta libre de las especies de consumo de este término municipal para el año económico de 1895 á 1896, bajo el tipo de 4370 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargo municipal; la fianza será con arreglo al reglamento vigente del ramo, observándose las condiciones del expediente, que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Para hacer postura, se depositará la cantidad del 2 por 100 del total subastado.

Uruñuela, 16 de mayo de 1895.—El Alcalde, Narciso Marijuán.—P. S. M., César Sáenz Santa María.

Don Julián de Cereceda y Merino, Alcalde constitucional de esta villa de Alesanco,

Hago saber: Que el día 2 de junio próximo y hora de las nueve de la mañana, se celebrará en las salas Consistoriales de esta localidad, la primera subasta para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y arbitrios para el próximo año económico de 1895 á 1896.

Los remates tendrán lugar por el sistema de pujas á la llana, siendo condición indispensable para tomar parte en ellos, consignar previamente el 1 por 100 del tipo establecido, sujetándose en un todo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Alesanco, 16 de mayo de 1895.—El Alcalde P. D., Pío Merino.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos y asistencia de una á veinte familias pobres; además el agraciado puede contratar con el resto del vecindario pudientes, que se calcula de ciento noventa á doscientos vecinos, y vienen pagando de 12 á 13 pesetas cada uno.

Los que deseen obtener dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de veinte días, con la hoja de servicios y años de práctica, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Castañares de Rioja, 19 de mayo de 1895.—El Alcalde, Braulio del Río.

El día 2 de junio próximo y hora de las cuatro de su tarde, se celebrará en esta casa Consistorial la primera subasta para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico de 1895-96 bajo el tipo de 3817'25 pesetas.

El remate tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana siendo condición indispensable para tomar parte en él consignar previamente en la Depositaria del Ayuntamiento ó en poder de la Junta que autorice aquella, el 2 por 100 del tipo establecido y sujetándose en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y la persona á quien se adjudique la citada subasta, deberá constituir fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento.

Huércanos, 19 de mayo de 1895.—El Alcalde, León González.

El día 2 del próximo junio y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa el arriendo con venta libre de los derechos de consumos para el ejercicio de 1895-96, bajo el tipo de tasación de 1313'29 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La garantía necesaria para hacer proposición no bajará del 2 por 100 del tipo señalado, la cual podrá ser entregada en la Depositaria de este Municipio ó sobre la mesa en el acto del remate.

Lo que se hace público por medio del presente llamando licitadores.

Pradillo, 22 de mayo de 1895.—El Alcalde, Lucas del Saz.